

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 7322.-

POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DEL DECRETO N° 11.228, DEL 19 DE MAYO DE 1965, «POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES O TOPÓGRAFOS».

-2-

Que la Ley N° 5634/2016, en el Artículo 4° manifiesta: «A los efectos provistos en la presente Ley, la figura del Ingeniero en Ciencias Geográficas en la República del Paraguay engloba a la figura del Licenciado en Ciencias Geográficas, del Topógrafo y Agrimensor que están debidamente acreditados ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones».

Que el Decreto N° 11.228/1965 «Por el cual se crea el Registro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores o Topógrafos», en el Artículo 1° prescribe: «Créase el Registro de Profesionales de Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura y Topografía, en la Dirección General de Obras Públicas y Comunicaciones», y teniendo en cuenta el tiempo de vigencia del citado cuerpo normativo, corresponde su actualización.

Que la Dirección General de Obras Públicas y Comunicaciones, a partir de la vigencia de la Ley N° 167/1993, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5, de fecha 27 de marzo de 1991, "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"», pasó a denominarse Dirección de Obras Públicas.

Que es necesario actualizar el citado Decreto N° 11.228/1965, en cuanto a los requisitos exigidos para la inscripción de los profesionales mencionados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se expidió en los términos del dictamen DAJ N° 462/2017.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Sustitúyense los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 11.228/1965, «Por el cual se crea el Registro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores o Topógrafos», del 19 de mayo de 1965, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

«Art. 1°.- Créase el Registro de Profesionales de Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura y Topografía, en la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

N° _____

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONESDECRETO N° 7322 -

POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DEL DECRETO N° 11.228, DEL 19 DE MAYO DE 1965, «POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES O TOPÓGRAFOS».

-3-

Art 2°.- En el registro creado por el artículo anterior, deben inscribirse los Profesionales de Ingeniería en sus distintas especialidades (Civil, en Ciencias Geográficas y otros), Arquitectura, Licenciatura en Ciencias Geográficas, Agrimensura y Topografía, presentando los siguientes requisitos:

- a) Solicitud y registro de firmas, completado y firmado.
- b) Fotocopia autenticada del Título habilitante expedido por las Universidades reconocidas y acreditadas de la República o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- c) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad civil.
- d) Dos (2) fotos tipo carnet, actualizadas».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



**PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES**